

**DECRETO 96/1973, de 18 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sotomayor (Pontevedra) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, radicado en Arcade, término municipal de Sotomayor (Pontevedra), con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.**

Por el Ayuntamiento de Sotomayor ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en Arcade, término municipal de Sotomayor, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos setenta y tres,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Sotomayor (Pontevedra), de un terreno sito en la parroquia de Arcade, término municipal de Sotomayor, conocida con el nombre de «Tras la Feria de Arcade»; forma un cuadrado regular de cuarenta metros de largo por cuarenta de ancho, con una superficie de mil seiscientos metros cuadrados. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con la finca de donde se segregó, o sea el monte «Pantal o Cochón», por ser enclave de la misma, si bien se halla inmediata a caminos forestales que discurren por los vientos Norte y Oeste a todo lo largo de los cuarenta metros de longitud de la parcela. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo doscientos ochenta y nueve, libro cuarenta y cuatro, folio setenta y cinco, finca número cinco mil ochenta y ocho, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

**Artículo tercero.** Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Pontevedra, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

**DECRETO 97/1973, de 18 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Quintana de la Serena de un inmueble de 1.002 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.**

Por el Ayuntamiento de Quintana de la Serena ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil dos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos setenta y tres,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Quintana de la Serena (Badajoz), de una parcela de terreno de mil dos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida, sita en la Plaza de San Esteban Barquero, del mismo término municipal, que linda: al Norte, con vía pública; al Sur, finca matriz; al Este, carretera de Quintana de la Serena a su estación ferrea; al Oeste, Colegio libre adoptado y Grupo Escolar del Municipio.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad con el número siete mil cuatrocientos cincuenta y uno, folio uno, tomo setecientos sesenta y cuatro, libro noventa y uno y ciento noventa y ocho del tomo setecientos sesenta y cinco, libro noventa y dos.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Sera de cuenta del Ayuntamiento de Quintana de la Serena el pago del préstamo a favor del Banco de Crédito de la Construcción.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

**DECRETO 98/1973, de 18 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bilbao de un inmueble de 13.837 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción del Instituto de Bachillerato Unificado y Polivalente.**

Por el Ayuntamiento de Bilbao ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trece mil ochocientos treinta y siete metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Instituto de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos setenta y tres,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Bilbao, de una parcela de terreno sito en «Zorroza», del mismo término municipal, que linda: por el Norte, Este y Oeste, con terrenos de donde se segregó, propiedad de «Viviendas de Vizcaya», y por el Sur, «Viviendas de Vizcaya» y carretera de Bilbao a Valmaseda, por Castrejana.

El inmueble objeto de donación, el cual tiene una superficie de trece mil ochocientos treinta y siete metros cuadrados, se destinará a la construcción de un edificio para Instituto de Bachillerato Unificado y Polivalente.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Instituto de Bachillerato Unificado y Polivalente, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Vizcaya, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE